

**REGLAMENTO DE AHORRO A LA VISTA**  
**ACUERDO No. 002 - 2016**  
**MAYO 25 DE 2016**

La Junta Directiva del **Fondo de Empleados del Cerrejón “FONDECOR”** en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales,

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Directiva de **FONDECOR** en adelante **EL FONDO** es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.
2. Que es su deber organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios que presta el Fondo a sus asociados.
3. Que dentro de los objetivos del fondo, está promover la cultura del ahorro a través de alternativas como el ahorro a la vista.

**ACUERDA:**

Expedir el reglamento de depósitos de ahorro a la vista bajo las siguientes condiciones:

**REGLAMENTO DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA**

**ARTICULO PRIMERO: DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA.** Es un contrato que el Fondo ofrece a sus asociados, con el fin de brindarles la posibilidad de realizar depósito de recursos mediante descuento por nómina o a través de consignación a cuentas bancarias que **EL FONDO** disponga para tal fin a los cuales le serán reconocidos intereses, según los rangos de montos promedios depositados y bajo las condiciones que se establecen en el artículo segundo de este reglamento. El asociado podrá disponer de estos dineros en cualquier momento previo cumplimiento de los requisitos que adelante se mencionan.

**ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA.**

- a. Para regular los derechos y obligaciones que deben existir entre El Fondo y el asociado en el producto que se menciona en la cláusula primera, se deberá suscribir entre las partes el contrato de depósito de ahorro a la vista, el cual se regirá por las condiciones generales que a continuación se mencionan. El formato de contrato se anexa y hace parte integrante del presente reglamento.
- b. No existe monto mínimo de apertura ni saldo mínimo a mantener.
- c. El dinero podrá descontarse de la nómina del asociado o podrá hacerse mediante pago directo al Fondo, caso en el cual este pago deberá hacerse en un banco comercial señalado por el Fondo. El asociado deberá enviar o presentar ante el Fondo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de pago o depósito, el recibo de pago bancario correspondiente.
- d. Para la disposición de recursos depositados en cuentas de **EL FONDO** por consignación en cheque solo quedarán disponibles en la cuenta de ahorro del asociado al momento de confirmarse el canje del mismo. De tratarse de cheques de otras plazas aplicaran las tarifas que la entidad bancaria genere por el canje de remesa interbancaria.
- e. En concordancia con el literal anterior y por la naturaleza propia de los productos de ahorros, no podrá disponer de recursos en sobregiro.

- f. La disposición de recursos podrá realizarse a través de tarjeta debito asociada a la cuenta a través de la red de cajeros automáticos del país y de los establecimientos comerciales. Así mismo, podrá realizarse a través de los servicios que **EL FONDO** disponga para tal fin, transferencia electrónica a cuentas del titular o terceros autorizados o solicitud de cheque.

**Finalización del contrato de depósito de ahorro a la vista:** El contrato de ahorro a la vista, podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento. En caso de retiro del asociado del Fondo, el contrato quedará sin efecto.

**Intereses:** A las sumas depositadas por el asociado, el Fondo le reconocerá una tasa de interés mensual que dependerá del monto y plazo escogido por el asociado, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Saldo Promedio Mensual</b>	<b>% Interés E.A.</b>
0 – 999.999	2%
1.000.000 – 4.999.999	2.5%
5.000.000 – 9.999.999	3%
>10.000.000	3.5%

Los intereses generados por los saldos del ahorro a la vista serán capitalizables mes a mes.

La Junta Directiva podrá ajustar las tasas de interés de acuerdo con las condiciones del mercado y en el evento en que dicha decisión involucre a los contratos vigentes, el cambio de la tasa no se hará hasta tanto el asociado no sea notificado del mismo.

**Débitos autorizados:** El asociado a través del contrato de depósito de ahorro a la vista autoriza expresamente al Fondo a descontar los valores que correspondan a cuotas vencidas de obligaciones por concepto de aportes, créditos y/o servicios. Así mismo, cuando el asociado se retire del Fondo, los dineros que tenga consignados en su depósito de ahorro programado, podrán utilizarse para abonarlos a los saldos de los créditos que tenga al momento del retiro.

El presente Reglamento, rige a partir del 1 de Junio de 2016. Comuníquese y cúmplase.

Dado en Albania (Guajira) a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2016

**NASSER OBANDO DAES**  
Presidente

**ROSSANA PACHECO ACOSTA**  
Secretario